



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., lunes, 26 de abril de 2021

DDD



Al responder cite este Nro.
20215800392301

Doctor

SERGIO MARTINEZ MEDINA

Director ejecutivo

Comisión de Regulación de Comunicaciones

Email: proyecto_revision_reportes@crcom.gov.co; alejandra.arenas@crcom.gov.co

Dirección: Calle 59A bis No. 5-53 Edificio Link Siete Sesenta Piso 9

Bogotá, D.C.

Asunto: comentarios al proyecto de resolución “Por la cual se modifica el Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

Estimado Doctor Martínez,

Desde la Dirección de Desarrollo Digital (DDD) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) destacamos el trabajo realizado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) en el desarrollo del proyecto regulatorio que busca la actualización del Régimen de Reportes de Información Periódica de esta entidad. Sin embargo, después de revisado el proyecto de resolución publicado para comentarios, vemos con gran preocupación las modificaciones que se están planteando en cuanto a los formatos de la sección de mercados del capítulo de servicios de telecomunicaciones, especialmente, con los formatos denominados “*FORMATO T.1.3. EMPAQUETAMIENTO SERVICIOS FIJOS Y MÓVILES EN MODALIDAD POSPAGO*”, “*FORMATO T. 1.4. EMPAQUETAMIENTO SERVICIOS MÓVILES EN MODALIDAD PREPAGO*”, “*FORMATO T.1.5. EMPAQUETAMIENTO SERVICIOS FIJOS EN MODALIDAD PREPAGO*” (formatos nuevos de ahora en adelante), con los cuales se modifican o eliminan los actuales formatos: “*FORMATO T.1.1. INGRESOS*”, “*FORMATO 1.3. LÍNEAS EN SERVICIO Y TRÁFICO TELEFONÍA LOCAL*”, “*FORMATO 1.5. ACCESO FIJO A INTERNET*”, y “*FORMATO 1.6. INGRESOS POR TRÁFICO DE VOZ DE PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS MÓVILES*” (formatos actuales de ahora en adelante).

Una de las principales preocupaciones con la propuesta de los formatos nuevos es frente a la continuidad de las series que actualmente se tienen para los servicios fijos y móviles de telecomunicaciones para el país, en relación con líneas y accesos, ingreso y tráfico. Una revisión detalla de los formatos en mención deja en evidencia que, por ejemplo, se utilizan conceptos como “suscriptores”, “usuarios”, “líneas” o “accesos” de forma poco consistente dentro de un mismo formato y entre formatos,

DNP

Firmado
digitalmente





cambiándose además los nombres de los campos que se han venido utilizando para recolectar la información de estas variables. Respecto a la continuidad de las series de las variables de mercado, es importante tener presente que a partir de esta información se hacen reportes a entidades multilaterales (ITU, OECD), así como para la definición de metas del Gobierno Nacional; por lo cual, la continuidad de las series debe ser un criterio relevante a la hora de proponer las modificaciones de los formatos.

En este sentido, también recomendamos revisar con los operadores de telecomunicaciones el entendimiento de la nueva definición de los campos y, a partir de ello, identificar las duplicidades o posibles diferencias que se tendrían con otros formatos que se mantienen en el Régimen de la CRC, así como con los formatos definidos en la Resolución MINTIC 175 de 2021 como, por ejemplo, el FORMATO No.1 LÍNEAS DE SERVICIOS MÓVILES o el FORMATO No.6. SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS DE TELEVISIÓN CERRADA. Igualmente, recomendamos revisar con los operadores la posibilidad de responder algunas de las solicitudes de información como, por ejemplo, desagregada por segmento y estrato socioeconómico, entre otras, que se están solicitando con los formatos actuales.

El detalle de los anteriores comentarios, como de otros que se consideraron relevantes frente a las modificaciones o eliminaciones propuestas a los formatos del Régimen de Reportes de Información Periódica, se encuentra en el documento adjunto que solicitamos se consideren como parte integral de esta comunicación.

En el documento anexo también encontrarán algunas propuestas de modificación a los formatos del Régimen en comentario como, por ejemplo, cambiar el campo “Canales TV HD (SI/NO)” para el servicio de televisión por suscripción en el “*FORMATO T.1.2. PLANES TARIFARIOS INDIVIDUALES Y EMPAQUETADOS DE SERVICIOS FIJOS*” por “Número de canales estándar” y “Número de canales de alta definición” (HD, por su sigla en inglés). Esto permitiría caracterizar mucho mejor la oferta comercial del servicio de televisión por suscripción en el país y a entender los diferenciales de tarifa que existen. En relación con este punto, también es relevante indicar que en la propuesta de canasta de precios de servicios de telecomunicaciones que está trabajando la OECD para recolectar información de los países miembros se incluyen estos campos. Por favor revisar el documento “*PROPOSED OECD BUNDLED COMMUNICATION PRICE BASKETS - DSTI/CDEP/CISP(2019)7*”, o su versión más actualizada.

Igualmente, la línea 1 del Pacto VII por la Transformación Digital del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 identificó la necesidad de cerrar la brecha digital en el país, lo cual requiere del análisis de indicadores estratégicos que permitan cuantificar las diferencias socioeconómicas de las regiones con respecto a sus





oportunidades para acceder a las TIC. En cumplimiento de este propósito, el DNP ha trabajado en la construcción de un índice compuesto –Índice de Desarrollo de las TIC Regional para Colombia– y ha evidenciado la necesidad de contar con información de los servicios móviles a nivel regional. Por lo anterior, para los formatos T.1.3 y T.1.4 sugerimos evaluar la posibilidad de solicitar los datos de ubicación geográfica donde se presta los servicios móviles de manera individual o empaquetada para los municipios de los 32 departamentos y la ciudad de Bogotá D.C.

Por otra parte, y en relación con los otros artículos de proyecto de resolución en mención, recomendamos que:

- En el ARTÍCULO 7 se realice una aclaración en el parágrafo del Artículo 5.2.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual indica que las redes de televisión abierta radiodifundida analógica y de TDT con el estándar DVB-T se excluyen del cumplimiento de las obligaciones descritas en el Capítulo 2 del Título V de la mencionada norma, toda vez que la Resolución no es específica en indicar que el estándar DVB-T2 se incluye dentro del DVB-T, o que esta exclusión aplica para los dos estándares, de manera que los operadores de televisión abierta radiodifundida analógica y TDT, no puedan escudarse del cumplimiento de la obligación allí descrita.

Adicionalmente, en este momento no existe un formato específico para el informe resumen de incidencias que se solicita en el Artículo 5.2.2.1. Obligaciones Generales de la Resolución CRC 5050 de 2016, por lo cual agradecemos revisarlo para orientar las respuestas a las siguientes preguntas: ¿Qué sucede cuando el operador no presenta este informe? ¿Cuál es la actuación administrativa que se debe adelantar? ¿Por qué medios los operadores presentan este informe de incidencias?

- En el ARTÍCULO 8 se derogue la totalidad del Anexo Técnico del Acuerdo CNTV 10 de 2006, incluyendo los numerales 1, 2, 3 y 4, y el inciso 5 del numeral 6, de dicho Anexo, ya que la Resolución ANTV 026 de 2018 deroga los artículos 1 al 50 del mencionado acuerdo, y la Resolución CRC 4735 de 2015 deroga los numerales 5, 6 y 7 del Anexo Técnico, a excepción del inciso 5 del numeral 6 el cual hace referencia a la presentación de los planos de cobertura de redes, área de cobertura, casas pasadas y usuarios de todo el sistema.
- En el ARTÍCULO 11, específicamente, con respecto al *ARTÍCULO 1.1.10 OBLIGACIÓN DE REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE PLANES TARIFARIOS* se aclare lo relacionado con la “guías” que emitirá la CRC y tal vez sea oportuno hacer referencia a palabras como “mecanismos” o “instrumentos”. Lo anterior teniendo en cuenta que a través de estas guías posiblemente se podrá recolectar la información de los planes tarifarios por medios diferentes al Sistema Colombia TIC. Asimismo, en el caso de los servicios fijos, recomendamos que en el desarrollo de los instrumentos o mecanismos se garantice la comparabilidad de información con los formatos que reporten los operadores que no adopten e implementen las guías.





El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

De otro lado, sugerimos dar mayor claridad dentro de la sección de los considerandos de la resolución sobre el régimen de transición, especialmente, sobre la diferencia de fechas de entrada en vigencia de los formatos, o el requerimiento de información a través de algunos de los nuevos formatos propuestos para el año 2021, año para el cual también se están solicitando los otros formatos que se van a eliminar. Además, sugerimos indicar que el detalle de dicho régimen se encuentra al final de la resolución.

Finalmente, resulta oportuno que en esta sección se incluya un considerando que haga mención sobre el sistema de reporte de los operadores postales de pago (OPP) a la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio TIC, la información que en este se recoge, dónde estará almacenada y la posibilidad de acceder a esta información por parte de la CRC y otras entidades que hacen parte del Sistema Colombia TIC.

El Régimen de Reportes de Información Periódica es uno de los principales instrumentos a través de los cuales se recolecta información relacionada con el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del país, y esperamos que los comentarios y sugerencias indicados puedan aportar y fortalecer la versión final de esta resolución.

Cordialmente,

IVAN MAURICIO DURAN PABON
Director de Desarrollo Digital

Elaboró: Carlos Barreto, Laura Flórez, Daniel Hernández, María Camila Pineda, Javier Lesmes
Revisó: Viviana Vanegas \ Iván Hernández

